

Expediente: 190210788

Radicado: AU-03259-2021

Sede: REGIONAL VALLES



Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 04/10/2021 Hora: 09:44:21 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En

uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Resolución número 131-0140 del 20 de febrero de 2012, notificada de manera personal el día 10 de marzo de 2012, la Corporación RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor LUIS FERNANDO PENAGOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.069.079, en un caudal total de 0.015L/seg., distribuidos así: para uso Doméstico 0.008L/seg, y para Riego 0.007L/Seg, en beneficio del predio denominado Valquiria, identificado con FMI 017-38642. Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación de acto administrativo.
- 2. Que mediante radicado número CE-17114-2021 del 01 de octubre de 2021, el señor JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.739.665, en calidad de actual propietario, presentó ante Cornare solicitud de RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-0140 del 20 de febrero de 2012, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado Finca El Cielo", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-38642, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.8.7, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.739.665, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "Finca El Cielo", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-38642, ubicado en el municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-17114-2021** del 01 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V.02

(f) Cornare • (y) @cornare • (□) cornare • (□) Cornare









ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 190210788

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez Reviso; Abogada/Alejandra Guarin Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación y traspaso

Fecha: 01/10/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V.02







Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible



